



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis(26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR en calidad de subrogataria de BIENRAIZ S.A
Demandado:	Oscar Alberto Salazar Cadavid Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00396-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	960

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará la reclamación de pago de la indemnización realizada por la BIENRAIZ S.A

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar las pretensiones de la demanda, en relación a la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses de mora dado que estos, solo se causan a partir del pago realizado por la demandante a la subrogatoria.

TERCERO: Deberá la parte aportar nuevo documento de subrogación en el cual se indiquen solamente los valores subrogados que se pretende cobrar o en su defecto realizará las manifestaciones del caso.

CUARTO: Adecuará el hecho noveno en relación al valor que indica como total.

QUINTO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

SEXTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

DORA PLATA RUEDA
JUEZ €

